

MEMORIA ECONÓMICA RELATIVA AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO DE CONVENIO Y EL PROCEDIMIENTO DE COFINANCIACIÓN PARA LA CREACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

A los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe con incidencia económico financiera, se elabora la presente memoria económica del proyecto de disposición citado en el encabezamiento.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en su Ley fundacional (Ley 10/1988, de 29 de Diciembre), el Instituto Andaluz de la Mujer tiene como fin prioritario promover la igualdad entre hombres y mujeres reconocida en nuestra Constitución. Desde este organismo, se promueven acciones para la participación y presencia de la mujer en los diferentes ámbitos de la vida social, económica, cultural y política.

Bajo este contexto, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía se ha convertido, desde su aprobación, en el marco normativo vertebrador de las actuaciones de los poderes públicos en materia de igualdad de género, teniendo como objetivo principal la vinculación de los poderes públicos en todos los ámbitos en el cumplimiento de la transversalidad como instrumento imprescindible para el ejercicio de las competencias autonómicas en clave de género.

La antedicha ley, en su artículo 62 bis, introducido por la Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación, establece que: “1. Los centros municipales de información a la mujer son las unidades de atención integral e información a las mujeres y en especial a las mujeres víctimas de violencia de género. Asimismo, llevarán a cabo actuaciones de sensibilización en políticas de igualdad y fomento de la participación de las mujeres.

2. En cofinanciación con las corporaciones locales, la Administración de la Junta de Andalucía promoverá la creación y mantenimiento de los centros municipales de información a la mujer. La cofinanciación será del cincuenta por ciento.

3. Se establecerán reglamentariamente sus funciones, composición y funcionamiento”.

Asimismo, en su artículo 7, en relación al Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres, establece en el apartado 3 lo que sigue: “Las entidades locales de Andalucía aprobarán sus propios planes de igualdad, en el marco definido por el Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres de Andalucía, y adoptarán las medidas y el presupuesto necesario para garantizar su cumplimiento. Asimismo, se promoverá la existencia de un servicio especializado de igualdad de género en el ámbito municipal, considerando como tales los centros municipales de información a la mujer”.

Por otro lado, la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, modificada por la Ley 7/2018, de 30 de julio, regula en su artículo 41 bis los Centros municipales de información a la mujer, y establece que: “A efectos de lo previsto en la letra b del apartado 1 del

FIRMADO POR	PABLO CARRERO PEREZ-ANGULO	22/02/2023	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmF3YQK9JSDTMEL4VN4GJJGMF9G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



artículo 41 de la presente Ley, los centros municipales de información a la mujer, creados en el ámbito local, son las unidades de atención integral e información a las mujeres y en especial a las mujeres víctimas de violencia de género.

Contarán con equipos multidisciplinares con especialización y formación acreditada, permanente y continuada en esta materia.

Estos centros deben actuar en coordinación con los organismos con competencia a nivel autonómico en materia de igualdad, violencia de género, administración de justicia, seguridad, educación, salud, servicios sociales y empleo, con la finalidad de homogeneizar en Andalucía el tratamiento y atención a las citadas víctimas, con total respeto a la autonomía local, a cuyos efectos se facilitará la integración de los sistemas de información en el tratamiento de la violencia de género de las Administraciones competentes por razón de la materia, y contarán con protocolos específicos de coordinación e intervención.”

El objeto de la presente Orden encuentra su razón de ser en el Capítulo IV (Artículos 18 y 19) del Decreto 99/2022, de 7 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer para la cofinanciación de su creación y mantenimiento, el cual regula el régimen de cofinanciación y convenios en los siguientes términos:

Artículo 18. Cofinanciación

“1. La Consejería competente en materia de igualdad a través del Instituto Andaluz de la Mujer, promoverá la creación o el mantenimiento de los centros en un cincuenta por ciento de cofinanciación con las entidades locales de Andalucía.

2. Al procedimiento de cofinanciación para la creación y el mantenimiento de los centros, establecido en el artículo 62.bis de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, le será de aplicación las normas de concesión directa de subvenciones impuestas por normas con rango de ley, reguladas en el artículo 34 del Reglamento de los Procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, de acuerdo con los artículos 22.2.b) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía podrán solicitar la cofinanciación del cincuenta por ciento de los gastos para la creación y el mantenimiento de un Centro Municipal de Información a la Mujer, siempre que se cumplan los requisitos y condiciones reguladas en este decreto en cuanto a sus funciones, composición y funcionamiento y de acuerdo con el procedimiento que se establezca por la Consejería competente en materia de igualdad.

4. Para poder ser solicitantes de la subvención, las entidades locales deberán contar con acuerdo expedido por su órgano de gobierno y administración competente.”

Artículo 19. Convenio

“1. El procedimiento a que hace referencia el artículo 18.2 se iniciará a solicitud de la entidad local interesada y finalizará con la firma de un convenio con carácter plurianual que instrumentará la cofinanciación de estas subvenciones, tendrá el carácter de bases reguladoras, y establecerá las condiciones y compromisos aplicables

FIRMADO POR	PABLO CARRERO PEREZ-ANGULO	22/02/2023	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmF3YQK9JSDTMEL4VN4GJJGMF9G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

entre el Instituto Andaluz de la Mujer y la entidad local para la creación o el mantenimiento del Centro Municipal de Información a la Mujer en Andalucía.

2. La Consejería competente en materia de igualdad, previa audiencia de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, aprobará el modelo de convenio al que se refiere el apartado 1 para la cofinanciación de la creación o el mantenimiento de los centros en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. El modelo de convenio entre las entidades locales y la Administración de la Junta de Andalucía deberá contar con el informe preceptivo y favorable de la Consejería competente en materia de hacienda en relación a su incidencia económico-financiera.

4. El contenido del convenio recogerá, como mínimo, los extremos establecidos en el artículo 28 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.”

Por todo ello, este proyecto de orden tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Decreto 99/2022, de 7 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer para la cofinanciación de su creación y mantenimiento.

2. INCIDENCIA ECONÓMICA

Este proyecto de orden tiene por objeto aprobar el modelo de convenio plurianual, que instrumentalizará la cofinanciación para la creación y el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer en Andalucía.

El importe previsto, en base a las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, destinado a la cofinanciación de la creación y el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer en Andalucía, atendiendo a las solicitudes de cofinanciación que se reciban por parte de las entidades locales interesadas, ascenderá a 9.500.000 euros/anuales, imputándose a la partida presupuestaria 1831010000 G/32G/46100/00.

Se trata de un gasto consolidado en el Presupuesto del IAM, no conllevando más gasto que el propio de la concesión de las subvenciones y no afectando a ningún otro capítulo presupuestario.

EL JEFE DEL SERVICIO DE
GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA

Pablo Carrero Pérez-Angulo

FIRMADO POR	PABLO CARRERO PEREZ-ANGULO	22/02/2023	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	PK2jmF3YQK9JSDTMEL4VN4GJJGMF9G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FIRMADO POR	PABLO CARRERO PEREZ-ANGULO	22/02/2023	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmF3YQK9JSDTMEL4VN4GJJGMF9G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	